



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

LUNES, 8 DE MAYO DE 2023

NÚMERO 88

### SUMARIO

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

##### **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Orden PCM/444/2023, de 30 de abril, por la que se modifica la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación. ....	11998
Real Decreto 340/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2023. ....	12001

#### III. — PERSONAL

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

###### PERSONAL MILITAR

Ingresos .....	12012
Reserva .....	12014
Vacantes .....	12016
Destinos .....	12018
Servicios especiales .....	12020
Nombramientos .....	12021

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

## CUERPO JURÍDICO MILITAR

## • ESCALA DE OFICIALES

Reserva ..... 12023

## CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

## • ESCALA DE OFICIALES

Ascensos ..... 12024

Reserva ..... 12026

## CUERPO MILITAR DE SANIDAD

## • ESCALA DE OFICIALES

Reserva ..... 12028

## • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Reserva ..... 12031

## CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos ..... 12032

Reserva ..... 12033

## RESERVISTAS

Situaciones ..... 12034

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE OFICIALES

Situaciones ..... 12035

Ceses ..... 12036

Comisiones ..... 12037

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Retiros ..... 12040

Ceses ..... 12042

## • ESCALA DE TROPA

Servicio activo ..... 12047

Compromisos ..... 12051

Bajas ..... 12052

Ceses ..... 12058

## CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

## • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)

Situaciones ..... 12062

## VARIOS CUERPOS

Retiros ..... 12064

Comisiones ..... 12066

## RESERVISTAS

Situaciones ..... 12068

Nombramientos ..... 12073

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE MARINERÍA

Vacantes ..... 12076



## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses .....	12077
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros .....	12078
• ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios .....	12079
Destinos .....	12080

## VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones .....	12083
--------------------------------------	-------

## RESERVISTAS

Situaciones .....	12094
-------------------	-------

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	12095
Ceses .....	12097
Nombramientos .....	12098
Comisiones .....	12099
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por estudios .....	12100
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo .....	12101
Bajas .....	12102
Licencia por asuntos propios .....	12103
Licencia por estudios .....	12104
Ceses .....	12105

## CUERPO DE ESPECIALISTAS

• MILITARES DE COMPLEMENTO	
Bajas .....	12107

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

Servicio activo .....	12108
-----------------------	-------

## ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Servicio activo .....	12109
Bajas .....	12111
Suspensión de empleo .....	12112
Hojas de servicios .....	12118

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias .....	12120
Nombramiento de alumnos .....	12137
Cursos .....	12141
Aptitudes .....	12163
Homologaciones .....	12165



	Página
<b>ENSEÑANZA DE FORMACIÓN</b>	
Prácticas .....	12168
Bajas de alumnos .....	12170

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN .....	12171
FORMACIÓN PROFESIONAL .....	12172

## VI. – ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES .....	12176
--	-------

## RETRIBUCIONES

### EJÉRCITO DE TIERRA

#### CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Trienios .....	12178
----------------	-------

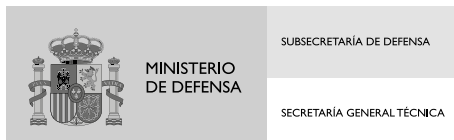
#### AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### **Edita:**



**Diseño y Maquetación:**  
 Imprenta del Ministerio de Defensa



## I. — DISPOSICIONES GENERALES

### **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA ENSEÑANZA MILITAR**

*Orden PCM/444/2023, de 30 de abril, por la que se modifica la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación.*

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la carrera militar, en su artículo 56.5, establece que en los procesos de selección, las pruebas a superar serán adecuadas al nivel y características de la enseñanza que se va a cursar o, en su caso, al desempeño de los cometidos profesionales correspondientes.

El artículo 8.3 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, determina que en los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación se verificará, mediante reconocimientos médicos y pruebas psicológicas y físicas, que las personas aspirantes poseen la necesaria aptitud psicofísica.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda del mencionado Reglamento, resulta aplicable lo previsto en la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, que determinó la talla mínima en 160 cm para los hombres y 155 cm para las mujeres, y que se implementó a partir de las convocatorias de 2019.

La presente modificación normativa tiene por objeto eliminar, con carácter general, del Cuadro Médico de Exclusiones de la citada Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, los límites de estatura para el acceso a las Fuerzas Armadas, con la finalidad de seguir avanzando en la igualdad de oportunidades y facilitar la atracción y captación del talento en las Fuerzas Armadas, a la vez que se garantiza la obtención y gestión de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo las misiones que se le asignen.

Los límites de estatura también se suprimen para el acceso directo a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil, a tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, con el objetivo de avanzar en la igualdad de oportunidades, también en el ámbito de la Guardia Civil, y en coherencia con la normativa descrita.

No obstante, en virtud de las funciones y cometidos de determinados destinos, se prevé expresamente que la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, y la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil, dentro de sus ámbitos de competencias y mediante instrucción, podrán determinar los destinos y los límites de estatura que se deban aplicar.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia y que la norma es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica, al ejercerse de



manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional generando un marco normativo integrado y estable.

Asimismo, esta orden ministerial cumple con el principio de eficiencia, toda vez que no genera carga administrativa alguna. Respecto al gasto público, cabe señalar que no es precisa la modificación de ninguna partida presupuestaria y, por tanto, que el impacto presupuestario es nulo.

El principio de transparencia está asegurado por cuanto ha sido sometida al trámite de audiencia e información pública, a través del portal de transparencia del Ministerio de Defensa, conforme a lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, durante su tramitación, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Igualmente, ha sido sometida al informe del Consejo de la Guardia Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa y del Ministro del Interior, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación de la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación.*

La Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 de la letra A. Parámetros biológicos, enfermedades y causas generales, que queda redactado como sigue:

«1. Talla: en bipedestación: sin límite, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final primera de esta orden ministerial.»

Dos. Se modifica la disposición final primera, que queda redactada como sigue:

«Disposición final primera. *Facultades de aplicación.*

1. Se autoriza a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, conjuntamente con la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad en lo que respecta a la Guardia Civil, a dictar en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la aplicación de esta orden ministerial.

2. Asimismo, la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio y la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil, dentro de sus ámbitos de competencias y mediante instrucción, podrán determinar los destinos y los límites de estatura que se deban aplicar atendiendo a sus funciones y cometidos.»



**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 2023.—El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Félix Bolaños García.

(B. 88-1)

(Del BOE número 106, de 4-5-2023.)



## I. — DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

#### FUERZAS ARMADAS Y GUARDIA CIVIL. OFERTA DE EMPLEO

*Real Decreto 340/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2023.*

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, contiene en su artículo 20 los criterios y normas por los que se deberá regir la Oferta de Empleo Público para ese año, estableciéndose en su punto uno.1 que, a lo largo del ejercicio 2023, la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el punto uno.e) del artículo 19 de esa misma ley, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

También establece el citado artículo 20, en su punto uno.3, que la configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual.

Asimismo, en el punto dos del mismo artículo, se establece que las Fuerzas Armadas, en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, se consideran como sector prioritario y tendrán una tasa de reposición del 120 por cien, mientras que para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la tasa de reposición será del 125 por ciento.

Además, en el punto tres.4.d) del citado artículo 20 se dispone que las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de tropa y marinería no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, quedando sujetas a la disposición adicional decimoséptima de la misma Ley 31/2022, de 23 de diciembre, donde se establece que las plantillas máximas de militares de tropa y marinería a alcanzar el 31 de diciembre de cada ejercicio no podrán superar los 79.000 efectivos, al tiempo que se autoriza al Ministerio de Defensa a iniciar los procesos de selección y reclutamiento a partir de la aprobación de la presente ley.

Igualmente, en el punto seis.1 del mismo artículo 20 se establece que la Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los departamentos u organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, pero que en el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa, y que en todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

Por otra parte, el artículo 18.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, establece que el Consejo de Ministros aprobará anualmente la provisión de plazas de ingreso en los centros docentes militares de formación, sobre la base de la programación plurianual, de los créditos presupuestarios, de la evolución real de efectivos y de los procesos de formación definidos en esta ley, y que en las plazas de militares de tropa y marinería se fijarán los cupos máximos que se ofertarán para la categoría de militar de carrera y para el acceso de extranjeros, mientras que el artículo 60 de la misma ley dispone que las plazas para el acceso a militar de complemento se anuncien mediante convocatoria pública.





El artículo 62.5 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales con exigencia de titulación, según lo previsto en los puntos 1 y 2 del artículo 57 de la misma Ley 39/2007, de 19 de noviembre, podrá reservarse un porcentaje de las plazas a los militares de complemento que estén adscritos a dichas escalas de oficiales y se valorará el tiempo de servicios.

Asimismo, el punto 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, autoriza a los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, a acceder por promoción interna a la enseñanza militar de formación para la incorporación con el empleo de teniente a las diversas escalas de oficiales, según los criterios establecidos en el artículo 66 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, adaptados reglamentariamente a la estructura de cuerpos y escalas y a la enseñanza de formación reguladas en la propia Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Igualmente, el mencionado punto 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que a los militares de complemento que posean las titulaciones exigidas para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, o de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, se les reservarán plazas específicas en las provisiones anuales.

Por otro lado, el punto 7 de la misma disposición transitoria quinta establece, para los militares de complemento que tengan suscrito un compromiso de larga duración, la posibilidad de acceder a la condición de permanente en las plazas que se determinen en las provisiones anuales a partir del año 2009, conservando el empleo que tuvieran.

El punto 1 de la disposición adicional sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, modificado por el punto dos de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, contempla que, además del modelo de formación previsto en el artículo 44.2 de la propia Ley 39/2007, de 19 de noviembre, en el Cuerpo Militar de Sanidad, en la especialidad fundamental de medicina, también se podrá ingresar sin titulación universitaria previa en el cupo que se determine en la provisión anual de plazas correspondiente.

El Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, establece los requisitos y procedimientos para ingresar en los centros docentes militares de formación para cursar las enseñanzas que permitan vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas como militar de carrera, militar de tropa y marinería o militar de complemento, y para que personal militar profesional pueda cambiar de escala y, en su caso, de cuerpo.

Por otra parte, el artículo 125.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que para adquirir la condición de reservista voluntario habrá que obtener una de las plazas ofertadas en convocatoria pública y superar los períodos de formación, básica y específica, a los que se refiere el artículo 127.1 de la misma ley.

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, y en el artículo 1.2 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, en la provisión anual de plazas también se incluyen las de ingreso en la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de oficiales de la Guardia Civil y de ellas, una vez finalizado el proceso de formación, cuántas serán plazas de acceso a dicha escala.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Las convocatorias que se publiquen derivadas de esta oferta de empleo público se adecuarán a lo establecido por la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros



docentes militares de formación, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa conjuntamente con el Ministro del Interior en lo que respecta a la Guardia Civil, con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación de Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 2023,

DISPONGO:

**Artículo 1.** *Aprobación de la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas para el año 2023 en los términos que se establecen en este real decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta provisión de plazas solo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas y se realizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y con lo dispuesto en el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo.

En los anexos a este real decreto se fija, por un lado, el número de plazas de ingreso en los centros docentes militares de formación, que se desglosan en plazas de ingreso directo y plazas de promoción. Igualmente se fija también el número de plazas autorizadas para el acceso y adscripción a cuerpos y escalas, y las plazas para el acceso a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil.

**Artículo 2.** *Ingreso directo.*

Se autoriza la convocatoria de plazas para ingreso directo como parte del alumnado en los centros docentes militares de formación que se detalla en el anexo I.

**Artículo 3.** *Promoción.*

Se autoriza la convocatoria de plazas para ingreso por promoción como parte del alumnado en los centros docentes militares de formación que se recoge en el anexo II.

**Artículo 4.** *Plazas de acceso a cuerpo y escala.*

Según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, una vez finalizados los procesos de formación se autorizan las plazas de acceso y adscripción a los cuerpos y escalas de las Fuerzas Armadas que se recogen en el anexo III.

**Artículo 5.** *Acceso a una relación de servicios de carácter permanente.*

Se autoriza la convocatoria de treinta y seis plazas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente de militares de complemento y de un máximo de 1.000 plazas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente para militares de tropa y marinería.

**Artículo 6.** *Reservistas voluntarios.*

Se autoriza la oferta de un máximo de 300 plazas para acceder a la condición de reservista voluntario.

**Artículo 7. Escala de Oficiales de la Guardia Civil.**

Se autoriza la convocatoria de las plazas de ingreso directo con y sin exigencia de titulación previa que se determinan en el anexo IV.

Las plazas autorizadas para el acceso a escala, una vez finalizado el proceso de formación, serán las que figuran en el mismo anexo IV.

El desglose de las plazas con exigencia de titulación previa, según sus ramas o ámbitos de conocimiento o titulaciones universitarias específicas, vendrá determinado en la correspondiente convocatoria, de entre aquellas que puedan ser exigidas de acuerdo con el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, y la Orden PCM/286/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el currículo de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante la forma de ingreso por acceso directo con titulación universitaria previa y las titulaciones que permiten el ingreso.

**Artículo 8. Acceso a militar de tropa y marinería.**

La oferta de plazas para el acceso a militar de tropa y marinería deberá respetar el límite establecido en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el sentido de que las plantillas de militares de tropa y marinería no superen los 79.000 efectivos el 31 de diciembre de 2023.

Se autoriza que hasta un máximo del 9 por ciento de las plazas puedan ser ofertadas para el acceso de extranjeros como militares de tropa y marinería.

**Disposición final primera. Título competencial.**

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas. El artículo 7 y el anexo IV se dictan, además, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.29.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 3 de mayo de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes  
y Memoria Democrática,  
FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA



## ANEXO I

## Ingreso directo

## 1. Militares de Carrera

## Escalas de Oficiales

Ejército de Tierra.	Cuerpo General (a).	245
	Cuerpo de Intendencia.	11
	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.	3
Armada.	Cuerpo General (b).	74
	Cuerpo de Infantería de Marina (c).	24
	Cuerpo de Intendencia.	10
	Cuerpo de Ingenieros (d) (ze).	6
Ejército del Aire y del Espacio.	Cuerpo General (e).	77
	Cuerpo de Intendencia.	5
	Cuerpo de ingenieros.	3
Cuerpos Comunes.	Cuerpo Jurídico Militar.	15
	Cuerpo Militar de Intervención.	15
	Cuerpo Militar de Sanidad (f).	104
	Cuerpo de Músicas Militares (g).	1
Total Escalas de Oficiales.		593

## Escalas Técnicas

Ejército de Tierra.	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.	9
Armada.	Cuerpo de Ingenieros (h) (ze).	6
Ejército del Aire y del Espacio.	Cuerpo de Ingenieros.	7
Total Escalas Técnicas.		22

## Escala de Oficiales Enfermeros

Cuerpos Comunes.	Cuerpo Militar de Sanidad.	20
Total Escala de Oficiales Enfermeros.		20



## Escalas de Suboficiales

Ejército de Tierra.	Cuerpo General (i) (ze).	112
Armada.	Cuerpo General (j) (ze).	46
	Infantería de Marina (k).	6
Ejército del Aire y del Espacio.	Cuerpo General (l).	60
Cuerpos Comunes.	Cuerpo de Músicas Militares.	20
Total Escalas de Suboficiales.		244

Total Militares de Carrera: 879.

## 2. Militares de complemento

## Escalas de Oficiales

Ejército de Tierra.	Cuerpo de Intendencia.	6
Armada.	Cuerpo General.	4
	Cuerpo de Infantería de Marina.	4
	Cuerpo de Intendencia.	8
	Cuerpo de Ingenieros EOF.	2
Ejército del Aire y del Espacio.	Cuerpo General (m) (ze).	19
	Cuerpo de Intendencia.	2

## Escalas Técnicas

Ejército de Tierra.	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos ETOF (n) (ze).	30
Armada.	Cuerpo de Ingenieros ETOF.	2

Total Militares de Complemento: 77.

Total Ingreso Directo: 956.

## ANEXO II

## Promoción (ñ)

Escalas de Oficiales	Condición Militar			Total
	Militares de Carrera (o)	Militares de Complemento (p)	Militares de Tropa y Marinería (q)	
<i>Ejército de Tierra</i>				
Cuerpo General (r) (pa).	26	1	39	66
Cuerpo de Intendencia (pa).	3	1	3	7
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (s) (pe).	8	2	1	11
<i>Armada</i>				
Cuerpo General (t) (pa).	3	1	3	7
Cuerpo de Infantería de Marina (u) (pa).	5	1	6	12



Escalas de Oficiales	Condición Militar			
	Militares de Carrera (o)	Militares de Complemento (p)	Militares de Tropa y Marinería (q)	Total
Cuerpo de Intendencia (pa).	1	5	3	9
Cuerpo de Ingenieros (s) (pe).	4	2	1	7
<i>Ejército del Aire y del Espacio</i>				
Cuerpo General (v) (pa).	12	2	18	32
Cuerpo de Intendencia (pa).	1	2	2	5
Cuerpo de Ingenieros (s).	2	0	1	3
<i>Cuerpos Comunes</i>				
Cuerpo Jurídico Militar (pb).	2	1	2	5
Cuerpo Militar de Intervención (pb).	2	1	2	5
Cuerpo Militar de Sanidad (w) (pc).	7	1	14	22
Cuerpo de Músicas Militares (x).	0	0	1	1
Total Escalas de Oficiales.	76	20	96	192

Escalas Técnicas	Condición Militar			
	Militares de Carrera (o)	Militares de Complemento (p)	Militares de Tropa y Marinería (q)	Total
<i>Ejército de Tierra</i>				
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (pa).	3	1	2	6
<i>Armada</i>				
Cuerpo de Ingenieros (pa).	2	1	1	4
<i>Ejército del Aire y del Espacio</i>				
Cuerpo de Ingenieros (pa).	2	1	3	6
Total Escalas Técnicas.	7	3	6	16

Escala de Oficiales Enfermeros	Condición Militar			
	Militares de Carrera (o)	Militares de Complemento (p)	Militares de Tropa y Marinería (q)	Total
<i>Cuerpos Comunes</i>				
Cuerpo Militar de Sanidad (pd).	1	9	7	17
Total Escala de Oficiales Enfermeros.	1	9	7	17



Escalas de Suboficiales	Militares de Tropa y Marinería (q)
<i>Ejército de Tierra</i>	
Cuerpo General (y).	450
<i>Armada</i>	
Cuerpo General (z).	186
Infantería de Marina (za).	26
<i>Ejército del Aire y del Espacio</i>	
Cuerpo General (zb) (ze).	288
<i>Cuerpos Comunes</i>	
Cuerpo de Músicas Militares.	10
Total Escalas de Suboficiales.	960
Total Promoción.	1.185

### ANEXO III

#### Plazas de acceso y adscripción a Cuerpo y Escala

Militares de Carrera Oficiales (acceso).	811
Militares de Carrera Suboficiales (acceso).	1.180
Militares de Complemento (adscripción).	77
Total.	2.068

### ANEXO IV

#### Guardia Civil

##### *Escala de Oficiales*

Ingreso directo sin exigencia de titulación (zc): 65.

Ingreso directo con exigencia de titulación (zc) (zd): 10.

Plazas de acceso a Escala: 75.

##### Notas:

(a) De estas 245 plazas, se ofertarán 227 sin exigencia de titulación universitaria previa y 18 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.

(b) De estas 74 plazas, se ofertarán 64 sin exigencia de titulación universitaria previa y 10 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.

(c) De estas 24 plazas, se ofertarán 16 sin exigencia de titulación universitaria previa y 8 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.

(d) De estas 6 plazas se ofertarán 4 específicamente para la potenciación de las capacidades de ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.



(e) De estas 77 plazas, se ofertarán 60 sin exigencia de titulación universitaria previa y 17 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.

(f) De estas 104 plazas, se ofertarán 34 para la especialidad fundamental de Medicina mediante la forma de ingreso directo sin exigencia de titulación universitaria previa, según lo dispuesto en la disposición final quinta.Dos de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, que modifica la disposición adicional sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

De las 55 que se ofertarán para ingreso directo en la especialidad fundamental de Medicina con exigencia de titulación previa, se ofertarán 25 con exigencia de una especialidad médico-quirúrgica. Las plazas ofertadas con exigencia de especialidad médico-quirúrgica que no se cubran se acumularán a las ofertadas sin exigencia de especialidad y viceversa.

En la correspondiente convocatoria podrán determinarse las plazas que se ofertarán con créditos adquiridos, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.

(g) Esta plaza se ofertará para la especialidad fundamental de Dirección.

(h) De estas 6 plazas se ofertarán 4 específicamente para la potenciación de las capacidades de ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

(i) De estas 112 plazas, se ofertarán 94 sin exigencia de titulación previa. Las otras 18 se ofertarán específicamente para la potenciación de las capacidades de ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria, según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo.

(j) De estas 46 plazas, se ofertarán 33 sin exigencia de titulación previa y 13 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. De las 13 ofertadas con exigencia de titulación previa se ofertarán 6 específicamente para la potenciación de las capacidades de ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria. Las ofertadas con exigencia de titulación que no se cubran podrán acumularse a las ofertadas sin exigencia de titulación, sin perjuicio de lo establecido en la nota (ze).

(k) De estas 6 plazas, se ofertarán 4 sin exigencia de titulación previa y 2 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las ofertadas con exigencia de titulación que no se cubran podrán acumularse a las ofertadas sin exigencia de titulación.

(l) Plazas sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior.

(m) De estas 19 plazas se ofertarán 8 específicamente para la potenciación de las capacidades de ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

(n) De estas 30 plazas se ofertarán 24 específicamente para la potenciación de las capacidades de ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

(ñ) Las plazas no cubiertas, ofertadas en un determinado cuerpo y escala a cada una de las condiciones militares, se ofertarán al personal que ostente las otras dos condiciones con el orden de prioridad que se establezca en la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta que, como norma general y si en la convocatoria no se especifica un orden alternativo, el orden de prioridad para acumular plazas cuando haya personal solicitante procedente de condiciones diferentes será el siguiente:

- En los cuerpos generales, Infantería de Marina y los cuerpos comunes: primero, militares de carrera; segundo, militares de tropa y marinería; tercero, militares de complemento para promoción interna por cambio de escala; y cuarto, militares de complemento para promoción por cambio de cuerpo.
- En los cuerpos de intendencia e ingenieros: primero, militares de complemento para promoción interna por cambio de escala; segundo, militares de carrera; tercero, militares de tropa y marinería.
- Cuando exista oferta para militares de complemento tanto para cambio de cuerpo como para cambio de escala, los órdenes de prioridad se aplicarán después de realizar la acumulación particular entre las dos formas de promoción de los militares de complemento.

Si las particularidades de algún proceso de selección o las necesidades de algún cuerpo o escala lo aconsejan, en la correspondiente convocatoria se podrán fijar normas específicas de acumulación complementarias a las fijadas en esta nota.

Tanto a los efectos de oferta como de reserva de plazas, los militares de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter permanente contabilizarán con el resto de militares de tropa y marinería.

En ningún caso las plazas ofertadas para ingreso por promoción podrán acumularse a las ofertadas para ingreso directo.

(o) Plazas reservadas para militares de carrera con la categoría de suboficial, según las condiciones del artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, excepto en aquellos cuerpos y escalas donde una nota particular amplíe la oferta a otras categorías. En los cuerpos generales de los Ejércitos e Infantería de Marina las plazas ofertadas lo serán, exclusivamente, para la forma de promoción interna por cambio de escala.

(p) Plazas para promoción de militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, en las condiciones establecidas en la disposición transitoria quinta, punto 4, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y





para militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, según las condiciones establecidas en su artículo 62, punto 5, y en el artículo 4 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo.

(pa) La oferta de plazas para militares de complemento será exclusivamente para promoción interna para cambio de escala.

(pb) La oferta de plazas para militares de complemento será exclusivamente para promoción para cambio de cuerpo.

(pc) La plaza para militares de complemento se ofertará en la especialidad fundamental de Psicología y será para promoción interna para cambio de escala.

(pd) La oferta de plazas para militares de complemento será tanto para promoción interna para cambio de escala como para promoción para cambio de cuerpo. En la correspondiente convocatoria se establecerá el orden de prioridad.

(pe) Oferta de plazas para promoción interna por cambio de escala, para militares de complemento adscritos tanto a la escala de oficiales como a la escala técnica.

(q) Plazas para militares de tropa y marinería, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

En los cuerpos generales de los Ejércitos e Infantería de Marina las plazas ofertadas lo serán, exclusivamente, para la forma de promoción interna por cambio de escala.

(r) De las 26 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 39 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería, se ofertarán 18 y 24, respectivamente, sin exigencia de titulación previa, mientras que se reservarán 8 y 15, respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa y viceversa.

(s) A las plazas reservadas para militares de carrera podrán optar, siempre que estén en posesión de las correspondientes titulaciones, los siguientes:

- Los suboficiales podrán promocionar a las plazas ofertadas en cualquier ejército.
- Los oficiales de las escalas técnicas de ingenieros podrán promocionar a las plazas ofertadas en su propio cuerpo.

- A las plazas ofertadas para el Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra también podrán optar los oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra que estén en posesión de los títulos de Ingeniero de Armamento y Material o de Ingeniero de Construcción y Electricidad.

- A las plazas ofertadas para el Cuerpo de Ingenieros de la Armada también podrán optar los oficiales del Cuerpo General de la Armada que estén en posesión de la titulación de Ingeniero de Armas Navales.

A las plazas reservadas para militares de tropa y marinería podrá optar el personal de cualquier ejército que ostente esta condición.

En cada convocatoria se establecerá el orden de prioridad particular para la asignación de plazas.

(t) De las 3 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 3 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería, se ofertarán 2 y 2, respectivamente, sin exigencia de titulación previa, mientras que se reservarán 1 y 1, respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa y viceversa.

(u) De las 5 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 6 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería, se ofertarán 2 y 2, respectivamente, sin exigencia de titulación previa, mientras que se reservarán 3 y 4, respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa y viceversa.

(v) De las 12 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 18 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería, se ofertarán 4 y 12, respectivamente, sin exigencia de titulación previa, mientras que se reservarán 8 y 6, respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa y viceversa.

(w) De estas 22 plazas, se ofertarán 6 para la especialidad fundamental de Medicina mediante la forma de ingreso sin exigencia de titulación universitaria, según lo dispuesto en la disposición final quinta. Dos de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, que modifica la disposición adicional sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. Una de estas 6 plazas se ofertará al personal perteneciente a la escala de oficiales enfermeros, otras 2 se ofertarán para personal con la categoría de suboficial y las 3 restantes a los militares de tropa y marinería, con las normas de acumulación que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Las 16 plazas restantes se ofertarán con exigencia de titulación universitaria con la siguiente distribución: una para la especialidad fundamental de Medicina reservada para militares de carrera; 4 para la especialidad fundamental de Farmacia, desglosadas en 1 para militares de carrera y 3 para militares de tropa y marinería; 2 para la especialidad fundamental de Veterinaria, desglosadas en 1 para militares de carrera y 1 para militares



de tropa y marinería; y las 9 restantes para la especialidad fundamental de Psicología, donde se reservará 1 plaza para militares de carrera, 1 para militares de complemento y 7 para militares de tropa y marinería.

(x) La plaza ofertada podrá ser solicitada indistintamente por militares de tropa y marinería y por suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares. En la correspondiente convocatoria se determinarán el resto de condiciones de la oferta.

(y) De estas 450 plazas, se ofertarán 46 con exigencia de titulación previa de Técnico superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, y 404 sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior. Las plazas no cubiertas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación previa y viceversa.

(z) De estas 186 plazas, se ofertarán 22 con exigencia de titulación previa de Técnico superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, y 164 sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior. Las plazas no cubiertas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación previa y viceversa.

(za) De estas 26 plazas, se ofertarán 2 con exigencia de titulación previa de Técnico superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, y 24 sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior. Las plazas no cubiertas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación previa y viceversa.

(zb) De estas 288 plazas, se ofertarán 88 con exigencia de titulación previa de Técnico superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, y de ellas se ofertarán 6 específicamente para la potenciación de las capacidades de ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio con exigencia previa de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria. Las 200 restantes se ofertarán sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior. Las plazas no cubiertas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación previa y viceversa, siempre sin perjuicio de lo establecido en la nota (ze).

(zc) Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.

(zd) Las ramas o ámbitos de conocimiento o titulaciones universitarias específicas, se determinarán en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, y la Orden PCM/286/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el currículo de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante la forma de ingreso por acceso directo con titulación universitaria previa y las titulaciones que permiten el ingreso.

(ze) Caso de quedar sin cubrir alguna de las plazas ofertadas con el propósito de potenciar las capacidades de ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, no podrán acumularse a los cupos que no se hayan ofertado con este fin.

(B. 88-2)

(Del BOE número 106, de 4-5-2023.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### NORMALIZACIÓN

#### **Resolución 200/07390/23**

Cód. Informático: 2023009980.

*Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 3632.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

#### DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 3632 AE (Edición 7) «Conexionado de avión y de equipos de prueba para la puesta a masa en tierra-AAEP-02, Edición B».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 3632 AE (Edición 7) -AAEP-02, Edición B.

Tercero. La fecha de implantación será el 10 de mayo de 2023.

Madrid, 24 de abril de 2023.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### FORMACIÓN PROFESIONAL

#### Resolución 452/07391/23

Cód. Informático: 2023010066.

*Convocatoria 2023-1 del curso de formación (modalidad ONLINE) de apoyo a la preparación para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, dirigido al personal militar de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y en la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, dentro del marco de la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, y con la finalidad de proporcionar los apoyos formativos que favorezcan su desarrollo profesional,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria 2023-1 del curso de formación (modalidad ONLINE) de apoyo a la preparación para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, dirigido al personal militar de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.

El objetivo de esta acción formativa es facilitar la preparación del personal militar de tropa y marinería, y de los Reservistas de Especial Disponibilidad, que cumplan las condiciones y requisitos para acceder a las plazas convocadas.

SEGUNDO. Las bases generales de la convocatoria de este curso de formación de apoyo son las que figuran en el ANEXO.

TERCERO. Las disposiciones generales por las que se rige la presente convocatoria son:

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la carrera militar.

Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo Profesional de los Militares de Tropa y Marinería.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.

Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.

CUARTO. El Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad desarrollará cuantas disposiciones sean necesarias para realizar el proceso de selección del alumnado, así como el desarrollo de la coordinación y la evaluación del curso objeto de esta convocatoria.

Madrid, 26 de abril de 2023.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



## ANEXO

## BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

*1. Objeto de la convocatoria*

Proporcionar al personal militar de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, los apoyos formativos que permitan la adquisición de conocimientos para la superación de las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

*2. Plazas*

Se ofertan 77 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, dirigido al personal militar de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.

*3. Condiciones generales*

Ser militar de tropa y marinería (MTM) con compromiso de larga duración (CLD), o Reservista de Especial Disponibilidad (RED), percibiendo la asignación por disponibilidad.

Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL.

No haber causado baja injustificada, o haber sido propuesto para baja por falta de rendimiento, en cualquier curso de formación publicado por esta Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).

Los solicitantes admitidos deberán inscribirse y presentarse a alguna de las convocatorias para el acceso a los ciclos formativos de grado superior que se convoquen durante el año 2024.

*4. Plazo y trámite de solicitudes de inscripción*

Plazo.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Trámite de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la plataforma SAPROMIL, inscribiéndose en el correspondiente curso en el apartado «Buscar oferta» en el área de candidatos. El personal que no esté de alta en SAPROMIL puede inscribirse bien desde la Intranet corporativa del Ministerio de Defensa o bien desde la sede electrónica central, siguiendo las instrucciones que encontrará en el portal web que se ubica en el siguiente enlace:

<https://www.defensa.gob.es/sapromil/candidatos/acceso/index.html>

*5. Selección del alumnado*

1. DIGEREM realizará la priorización de los aspirantes que hayan solicitado la inscripción, con los siguientes criterios:

Para la priorización del personal MTM se considerará el tiempo de servicio (TS), que se calculará sobre los días de servicio (DS) contados desde la fecha de ingreso en las Fuerzas Armadas hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

El personal RED se priorizará, en orden descendente, según el número de días contados entre la fecha de adquisición de la condición de RED y la fecha de publicación de esta convocatoria.

Se priorizará al personal RED sobre el personal MTM.

2. Las relaciones finales de solicitantes admitidos serán remitidas por la DIGEREM a los responsables de la plataforma de formación online para su matriculación en el curso.



3. La matriculación se realizará por comunicación directa entre los responsables de la plataforma de formación y el alumnado, quienes facilitarán una dirección de correo electrónico particular y un número de teléfono móvil particular. No se admitirán números de teléfonos oficiales de las redes del MINISDEF ni direcciones de correo electrónico oficiales (@ [oc/et/ea/fn].mde.es).

4. De existir más solicitudes que número de plazas disponibles, se creará una lista de reserva priorizada según los mismos criterios que los establecidos en el punto 5.1.

#### *6. Tratamiento de datos de carácter personal*

Los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado «Gestión básica de personal» cuya finalidad es la gestión de cursos de formación para el empleo. La entidad responsable del tratamiento de los datos es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) del Ministerio de Defensa, ubicada en el Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid.

El tratamiento de sus datos cumple con lo dispuesto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace <https://sede.defensa.gob.es/acceda/contacto> o, de manera presencial en el mismo centro, Paseo de la Castellana n.º 109 de Madrid, o en cualquier oficina de registro oficial de las AA.PP.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente enlace:

<http://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

#### *7. Reasignación de plazas en los cursos*

En caso de baja de un alumno/a en el curso, la DIGEREM ofrecerá la plaza libre a otros solicitantes según la relación establecida en el punto 5.4 de estas bases.

#### *8. Compromiso y penalizaciones*

El alumnado se compromete a:

Acceder a la totalidad de las sesiones del curso, en directo o diferido. En su caso, se contempla un margen de un 25% de faltas justificadas.

Realizar todas las evaluaciones periódicas programadas durante el curso en los plazos señalados por los responsables educativos de la plataforma.

Los que finalicen el curso con la calificación de apto deberán presentarse a alguna de las convocatorias de acceso a los ciclos formativos de grado superior que se convoquen en el año 2024.

Todos los participantes, una vez realizado el examen de acceso a los ciclos formativos de grado superior, deberán comunicar a DIGEREM el resultado obtenido.

Se establecen las siguientes penalizaciones:

La falta de asistencia a las sesiones del curso o la no realización de alguna evaluación, sin justificación alguna, será causa de baja del alumno/a en el curso por falta de rendimiento.

La no superación de las evaluaciones podrá suponer la baja del alumno/a en el curso por falta de rendimiento.

En caso de no inscribirse, sin causa debidamente justificada, a alguna de las convocatorias de acceso a los ciclos formativos de grado superior que se convoquen en el año 2024, podrá no ser incluidos en las siguientes convocatorias de DIGEREM para este mismo curso.



Será causa de baja el que un alumno/a no se conecte a las sesiones, en directo o diferido, en un porcentaje superior al 25% del total de sesiones programadas en el curso.

#### *9. Desarrollo del programa*

Los cursos serán impartidos a través de una empresa de formación que será la responsable de su gestión y desarrollo. Su impartición se realizará atendiendo a los siguientes criterios y contenidos docentes:

##### Plataforma.

El alumnado deberá seguir el desarrollo de las acciones formativas a través de la plataforma en internet que la empresa de formación habilitará al efecto. En dicha plataforma dispondrá de los contenidos, las herramientas y los apoyos necesarios para un mejor aprovechamiento de los cursos.

##### Tutorías.

La empresa de formación facilitará una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, a través de los cuales podrán establecer con tacto y realizar las consultas oportunas con los equipos de tutores y el profesorado.

##### Unidades didácticas.

En la plataforma el alumnado tendrá a su disposición las unidades didácticas, con el material de apoyo correspondiente y las evaluaciones que debe realizar en cada periodo lectivo, según el calendario establecido.

##### Controles y evaluaciones.

Los controles y las evaluaciones se realizarán directamente a través de los cuestionarios alojados en la plataforma, facilitando de esta manera su corrección y la devolución inmediata de resultados.

##### Calificaciones.

Cada alumno/a recibirá, al menos, una calificación mensual y otra al final del curso, que le permitirá conocer la evolución de su aprendizaje. Los calificados como «destacados» tendrán reserva de plaza en el curso de preparación que se convoque como continuación al de la presente convocatoria.

El resultado de las evaluaciones estará disponible para el personal que la DIGEREM designe, a efectos de control y seguimiento de su correspondiente actividad formativa.

#### *10. Horario*

Con carácter general, las clases se impartirán de lunes a viernes, en horario de tarde.

#### *11. Calendario*

Se prevé que el curso comience el día 10 de mayo de 2023 y finalice el día 10 de septiembre de 2023.

Este curso podrá ser anulado antes de que se produzca la designación del alumnado, siempre que concurren circunstancias objetivas que así lo aconsejen.



## VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES

Cód. Informático: 2023010326.

La Sala V de lo Militar del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia n.º 23/2023, en el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia n.º 75/2022 de fecha 28 de junio de 2022, dictada por el Tribunal Militar Central que ha devenido firme, por la que se desestima el recurso contencioso-disciplinario militar núm. C.D. 124/21.

Al contenido íntegro de la citada Resolución judicial se podrá acceder a través del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), [www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp](http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp).





## VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES

Cód. Informático: 2023010271.

El Tribunal Militar Central ha dictado con fecha 27 de octubre de 2022, Sentencia n.º 104/22, que ha devenido firme, por la que se estima el recurso contencioso-disciplinario militar núm. n.º 23/22.

Al contenido íntegro de la citada Resolución judicial se podrá acceder a través del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), [www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp](http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp).

## RETRIBUCIONES

## EJÉRCITO DE TIERRA

## CUERPO GENERAL

## ESCALA DE TROPA

## Trienios

## Resolución 562/07392/23

Cód. Informático: 2023010320.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, modificado por el Real Decreto 28/2009, del 16 de enero y demás disposiciones complementarias, se actualizan los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indica al personal que se relaciona, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se determina:

EMPLEO	ESP. FUND.	NUMERO DNI	NUMERO DE ORDEN.	NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACION							ANTIGÜEDAD	EFECTOS ECONOMICOS	SITUACION	DESTINO	LOCALIDAD	OBS.
					TOTAL	E	C2	C1	B	A2	A1						
CB1	TRS	***0178**	10433800	DOÑA JOSEFINA ARROYO FERNANDEZ Modifica Res. 562/17144/18 «BOD» 225.	7	2	5					05-09-2018	01-05-2019	Servicio Activo	RT 21 (CASTRILLO DEL VAL)	CASTRILLO DEL VAL (BURGOS)	(1)
«	«	«	«	«	8	2	6					05-09-2021	01-10-2021	«	«	«	
CB1	TRS	***8639**	10653500	DOÑA SONIA CASTRO FUENTE Modifica Res. 562/07995/17 «BOD» 110.	6	2	4					04-03-2017	01-05-2019	Servicio Activo	RT 21 (CASTRILLO DEL VAL)	CASTRILLO DEL VAL (BURGOS)	(1)
«	«	«	«	«	7	2	5					04-03-2020	01-04-2020	«	«	«	
«	«	«	«	Anula Res. 562/08097/20 «BOD» 113.	8	2	6					04-03-2023	01-04-2023	«	«	«	
«	«	«	«	NUEVO TRIENIO.													
CB1	LOG	***8269**	10674600	DON ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ Modifica Res. 562/07995/17 «BOD» 110.	6	2	4					04-03-2017	01-04-2019	Servicio Activo	USBA «PRINCIPE»	PARACUELLOS DE JARAMA (MAD)	(1)
«	«	«	«	«	7	2	5					04-03-2020	01-04-2020	«	«	PARACUELLOS DE JARAMA (MAD)	
«	«	«	«	Anula Res. 562/08097/20 «BOD» 113.	8	2	6					04-03-2023	01-04-2023	«	«	«	
«	«	«	«	NUEVO TRIENIO.													

(1) En aplicación del artículo 25 de la Ley 47/2003 de la LGP.

Madrid, 28 de abril de 2023.—El General Director de Personal, Miguel Hernández Turiño.



## RETRIBUCIONES

## EJÉRCITO DE TIERRA

## CUERPO GENERAL

## ESCALA DE TROPA

## Trienios

## Resolución 562/07393/23

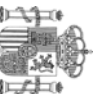
Cód. Informático: 2023010194.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, modificado por el Real Decreto 28/2009, del 16 de enero y demás disposiciones complementarias, se actualizan los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indica al personal que se relaciona, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se determina:

EMPLEO	ESP. FUND.	NUMERO DNI	NUMERO DE ORDEN.	NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACION							ANTIGÜEDAD	EFECTOS ECONOMICOS	SITUACION	DESTINO	LOCALIDAD	OBS.
					TOTAL	E	C2	C1	B	A2	A1						
CBO	ING	***4439**	31298700	DON VICTOR JESUS RODRIGUEZ LOPEZ Anula Res 562/05921/23 «BOD» 70	6		6					27-09-2022	01-10-2022	Servicio Activo	BZAPLEG II	VIATOR (ALMERIA)	(1)

(1) En consecuencia de Resolución 562/06781/23 de 20/04/2023 («BOD» núm. 81).

Madrid, 27 de abril de 2023.—El General Director de Personal, Miguel Hernández Turiño.



## RETRIBUCIONES

## EJÉRCITO DE TIERRA

## CUERPO GENERAL

## ESCALA DE TROPA

## Trienios

## Resolución 562/07394/23

Cód. Informático: 2023010287.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, modificado por el Real Decreto 28/2009, del 16 de enero y demás disposiciones complementarias, se actualizan los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indica al personal que se relaciona, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se determina:

EMPLEO	ESP. FUND.	NUMERO DNI	NUMERO DE ORDEN.	NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACION							ANTIGÜEDAD	EFECTOS ECONOMICOS	SITUACION	DESTINO	LOCALIDAD	OBS.
					TOTAL	E	C2	C1	B	A2	A1						
SDO	IMZ	***5397**	65052800	DON ALEJANDRO JOSE DE LA PARRA MOLINERO	1		1					01-06-2018	01-06-2021	Servicio Activo	SUB. DEF. CORDOBA	CORDOBA	«
«	«	«	«	«	2		2					01-06-2021	01-06-2021	«	«	«	«
SDO	ILG	***7815**	65190000	DON JUAN PABLO ROBLES SEGOVIA	1		1					22-10-2018	01-11-2021	Servicio Activo	BCGBRI II	VIATOR (ALMERIA)	«
«	«	«	«	«	2		2					22-10-2021	01-11-2021	«	«	«	«

Madrid, 28 de abril de 2023.—El General Director de Personal, Miguel Hernández Turiño.

